

# Las monedas de la bolsa del obispo de Málaga, Limosnero de la reina Isabel la Católica (1486-1487)

*José María de Francisco Olmos\**

Dentro de la larga y fecunda trayectoria investigadora del profesor D. Eloy Benito Ruano hay una faceta que no hay que olvidar, es la de editor de textos, en concreto quiero comentar aquí una de sus obras más interesantes, *El Libro del Limosnero de Isabel la Católica* (Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales, 1989)<sup>1</sup>, cuyo contenido comenté en algunas ocasiones con él dentro de mis investigaciones sobre la historia monetaria de la época de los Reyes Católicos.

En este libro se registran las actividades, durante los años 1486-1487, de D. Pedro de Toledo<sup>2</sup>, primer obispo efectivo de la Málaga cristiana y por entonces Limosnero de

---

\* Doctor en Historia Medieval, profesor titular de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Numismática y Epigrafía), Universidad Complutense de Madrid. E-mail: josemafr@pdi.ucm.es.

1 Manuscrito original existente en la Biblioteca del Instituto Valencia de Don Juan con la signatura 26-I-29, que consta de 47 folios en papel de 320 x 220 mm, encuadernado en pergamino (que no es sino la copia incompleta de un *motu proprio* de Inocencio VIII concediendo a D. Alonso de Burgos, obispo de Palencia, capellán mayor, confesor y consejero de la Reina Isabel, una amplia autorización para adjudicar beneficios eclesiásticos en las diócesis de los reinos de Castilla y de León. La edición del texto tiene varios estudios introductorios, de los que tomo los datos sobre la vida de Don Pedro de Toledo y la institución del Limosnero.

2 Pedro de Toledo era hijo del converso Fernán Díez de Toledo (m.1457), relator, oidor y referendario del Consejo Real en época de Juan II y en los primeros tiempos de Enrique IV; y de Juana de Ovalle. Su carrera eclesiástica se inicia como familiar de Fray Hernando de Talavera, obispo de Ávila (y futuro primer arzobispo de Granada), hacia 1457 es canónigo de la catedral de Sevilla (donde llegó a ser capellán y administrador de la Capilla Real), pasando luego a ser provisor y vicario general de Toledo, donde fue protegido por el famoso arzobispo Pedro González de Mendoza; fue administrador apostólico de la sede de Salamanca (1485) y tras la muerte del obispo titular *in partibus* de Málaga, don Rodrigo de Soria, fue nombrado por los Reyes (usando la licencia pontificia que tenían para proveer las dignidades eclesiásticas en las tierras recién conquistadas, el llamado Real Patronato de Granada) para esta sede episcopal, obteniendo luego del papa Inocencio VIII la correspondiente bula consagratoria (Bula *Ortodoxa fidei*, fechada en Roma el 13 de diciembre de 1486). Don Pedro se encargó de poner en funcionamiento la nueva sede (ricamente dotada por los Reyes), instaló la Catedral en la mezquita, redactó los primeros estatutos del Cabildo (15 de

la Reina Isabel, un cargo que no tenía la larga historia ni el entramado institucional de su homónimo en la Corona de Aragón<sup>3</sup>, y que en Castilla era ejercido por uno o varios capellanes de las personas reales, delegados por ellas para la práctica de la caridad en su nombre<sup>4</sup>, siendo los recursos asignados a esta tarea muy irregulares, y casi siempre provenían de las llamadas «penas de cámara», que no siempre se cobraban<sup>5</sup>, siendo precisamente desde 1486, fecha en que inicia su labor en este puesto Pedro de Toledo, cuando comienzan a aparecer con cierta regularidad las noticias referentes a la actuación de los Limosneros de los miembros de la familia real.

En este breve trabajo vamos a poner de manifiesto las monedas físicas y de cuenta usadas en las entradas (940) de este magnífico libro de cuentas, que pertenecen al sistema monetario castellano, al aragonés, y a otros europeos (portugués, francés, alemán, siciliano...), así como su cambio con la moneda oficial de cuenta utilizada en todo el libro, el maravedí.

## 1. Introducción

Tras el caos monetario del final del reinado de Enrique IV, los nuevos monarcas, Isabel y Fernando, todavía en plena guerra civil por la sucesión al trono con los partidarios de doña Juana (aliados con Alfonso V de Portugal), van a acuñar moneda (1475) buscando restaurar la calidad de las piezas de oro y plata del tradicional sistema castellano (en un primer momento no se acuña moneda de vellón por la gran cantidad que había en circulación)<sup>6</sup>.

---

junio de 1492) y delineó las cuatro primeras parroquias de la ciudad. Murió en Granada el 22 de agosto de 1499, siendo enterrado en la capilla de San Jerónimo, que él había fundado en la Catedral de Málaga.

3 Que como tal institución (Almoine real) y oficina con funcionarios propios (almoiners) existía desde al menos 1344, fecha de las famosas *Ordinacions* promulgadas por el rey Pedro IV.

4 Conocemos a otros Limosneros de los Reyes, normalmente capellanes reales, como Alfonso García de Olmos (ya difunto en 1486); Pedro de Alcaraz, prior de Aracena, que lo fue entre 1486 y 1492; Francisco de León, vicario de Beas, que lo ejerció entre 1499 y 1506; Pedro García Atienza, capellán mayor de Granada y Limosnero mayor de la Reina entre 1502 y 1504. Alonso Cortés y Diego Peral fueron lugartenientes de Limosnero en 1493; el Príncipe Juan contaba con su propio Limosnero, que era Pedro López, chantre de Zamora y su capellán, etc.

5 En la entrada 31 se dice: «en 14 de mayo de 1487 envié a Pedro de Morillo a Ecija con una carta de la Reina nuestra señora a cobrar 7.000 mrs. de las penas de la Cámara. Estuvo ocho días en ir e venir con respuesta al Real de Málaga e traxo testigos de cómo requirió e non le dieron blanca».

6 Sobre la moneda castellana de este período ver J.M<sup>a</sup> de FRANCISCO OLMOS, «La Moneda de los Reyes Católicos. Un documento económico y político» en la *Revista General de Información y Documentación*, vol. 9, 1, 1999, pp. 85-115; «Las Monedas de Fernando el Católico. Documento político de una Confederación de Estados» en *Centenario de la Cátedra de Epigrafía y Numismática de la Universidad Complutense de Madrid 1900/01-2000/01*, Madrid, 2001, pp. 147-184; «La moneda de Isabel la Católica, un medio de propaganda política» en las *III Jornadas Científicas sobre Documentación en época de los Reyes Católicos*, Madrid, 2004, pp. 35-117; y *Consideraciones históricas, políticas y económicas sobre la moneda medieval castellano-leonesa*, Madrid, 2005.

La primera legislación es este sentido es la Carta para labrar moneda fechada en Córdoba el 23 de mayo de 1475<sup>7</sup>, donde se ordena acuñar una nueva moneda de oro, llamada excelente, siguiendo el peso y ley de los castellanos labrados por Enrique IV. Es decir de ley de 23 quilates y 3/4, siendo su unidad el Excelente entero, con peso y valor de 2 castellanos, con divisores de Medio excelente, de peso y valor de un castellano y el Cuarto de excelente, de peso y valor de medio castellano. En la plata se acuñaron Reales de 67 piezas por marco, con una ley de 11 dineros y 4 granos, así como medios y cuartos de real<sup>8</sup>.

En cuanto al valor de cambio de las monedas circulantes, tanto castellanas como de las fabricadas en otros países, se intentaron fijar unos precios acordes al mercado, aunque al principio no fue fácil, por eso hubo dos intentos tempranos de fijarlos, una la Carta de precios fechada en Segovia el 20 de febrero de 1475<sup>9</sup>, y otro en las Cortes celebradas en Madrigal durante el mes de abril de 1476, donde se explicitaba que «*e qual quiera que en más los resçibiere cada uno de ellos pague por cada pieça çinco tantos de los que mostrare, e qual quier juez e alguazil e merino lo pueda executar, e sea la meytad para el acusador e la otra meytad para el que lo executare*»<sup>10</sup>. Años después se aprobarán dos nuevos Ordenamientos de Moneda, el de Toledo (28 enero 1480)<sup>11</sup>, y el de Madrid (19 de marzo de 1483)<sup>12</sup>, siendo este último el que estaría vigente en la época en que se hizo el Libro del Limosnero<sup>13</sup>.

---

7 AGS, RGS, n° 487 (vol. I), fol. 468. Texto completo en T. DASI: *Estudio de los reales de a ocho*, Valencia, 1950, tomo I apéndice 10, pp. VI-VIII. Documento completado por la carta para labrar moneda de Avila, 26 de junio de 1475 (documento 16, pp. X-XI) y la disposición fijando los tipos y leyendas de las nuevas monedas de oro y plata de 28 de Junio de 1475 (documento 17, pp. XI-XIII).

8 Si tenemos en cuenta el peso del Marco (233 y 1/7 = 233,14285 gramos), el Enrique o medio excelente de 1475, tenía un peso teórico de 4,662857, y con una Ley como la citada la cantidad de oro puro en cada pieza era de 4,61427 gramos. En cuanto al Real de plata cada pieza pesaba 3,4797 gramos, y contenía cada una 3,238 gramos de plata pura.

9 Texto completo en DASI: ob.cit. apéndice 3, pp. III-IV.

10 Texto completo de estas Cortes en *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1881-1903, tomo IV, la petición 31 en p. 99.

11 AGS, RGS, n° 2375 (Vol.II), fol. 34. DASI: ob.cit., apéndice 54, pp. XXII-XXIV.

12 DASI: ob.cit., apéndice 58, pp. XXIX-XXX.

13 Para los cambios monetarios desde el final del reinado de Enrique IV y durante todo el reinado de los Reyes Católicos ver J.M<sup>a</sup> de FRANCISCO OLMOS, «La Evolución de los cambios monetarios en el reinado de Isabel la Católica según las cuentas del Tesorero Gonzalo de Baeza», en *En la España Medieval*, 21, 1998, pp. 115-142.

	20-II-1475	Cortes 1476	Toledo-1480	Madrid-1483
Excelente entero	-	880 mrs.	Máximo 960 mrs.	970 mrs.
Enrique Castellano	435 mrs.	440 mrs.	Máximo 480 mrs.	485 mrs.
Dobla de la banda	335 mrs.	340 mrs.	Máximo 365 mrs.	365 mrs.
Florín del cuño de Aragón	240 mrs.	240 mrs.	Máximo 265 mrs.	265 mrs.
Cruzado de Portugal	-	-	Máximo 375 mrs.	375 mrs.
Ducado	-	-	Máximo 375 mrs.	375 mrs.
Coronas de Francia	-	-	No se fija por su gran diversidad	Real = 328 mrs. Señorío = 312 mrs.
Real de plata	31 mrs.	30 mrs.	31 mrs.	-
Blanca	0,33 mrs.	0,33 mrs.	-	0,25 mrs.

Con estos antecedentes vamos ahora a repasar de forma somera las monedas utilizadas por el Limosnero, tanto físicas como de cuenta, su volumen de uso (entradas y montante económico) y principales características, ordenadas por el sistema al que pertenecían.

## 2. La moneda castellana

En el Libro del Limosnero aparecen menciones a todas las piezas del sistema castellano, ya sean piezas acuñadas por los entonces monarcas, como por sus antecesores y que todavía estaban en uso, aunque la mayor parte de referencias se hacen en maravedís, la moneda de cuenta, pero en ocasiones se citan piezas físicas concretas, pasemos a ahora a detallarlas, en orden inverso a su valor, es decir de menor a mayor.

*Blanca*, la menor pieza del sistema, no acuñada por los Reyes Católicos hasta la Reforma de Medina del Campo de 13 de junio de 1497; pero existía en el sistema castellano desde hacía siglos y su nombre genérico se utiliza para designar habitualmente a las piezas de vellón, se había devaluado en los primeros años del reinado, al pasar de cambiarse a un tercio de maravedí (tres blancas serán un maravedí, se dice en el ordenamiento de 1475) a considerarse únicamente su cuarta parte (1483). En las ocho entradas que aparece su referencia no es estrictamente monetaria, sino más bien para indicar que se carece de cualquier tipo de dinero: «...porque supe que no tenía blanca para gastar», «...que no tenía blanca», o bien que se encarga a alguien ir a cobrar algo y no le pagan nada: «e non le dieron blanca», «e non troxo blanca»<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Entradas 31-145-351-377-398-429-578-662. Recordemos que aún en nuestro tiempo es habitual decir que «estás sin blanca» para indicar que no se tiene nada de dinero.

*Cuarto*, en origen fue una moneda acuñada por Enrique IV, una pieza de vellón con un valor de un cuarto de real (Ordenamiento de Aranda, 1461)<sup>15</sup>, siendo una de las más falsificadas de la época, tanto es así que en el Ordenamiento de 1471 tiene que aceptar la reducción de su valor inicial<sup>16</sup> a simplemente dos mrs. para aquellos a los que él llama «buenos», aunque autoriza la circulación de los de peor calidad a un cambio menor (1,5 mrs.), ordenando retirar de la circulación todos los falsos. En el Libro del Limosnero hay cinco entradas que citan esta moneda, y siempre indicando su valor «cuartos de a cuatro»<sup>17</sup>.

*Reales de plata*, se mantienen con un valor constante en todo el período de 31 mrs., se citan de forma explícita las piezas de unidad y también el medio real (15,5 mrs.), son las más utilizadas por el Limosnero, con un total de 418 entradas, y en algunas de ellas (en 32) se cita específicamente el uso de la pieza de medio real: «Dí más por el camino, tres reales e medio en medios reales a los romeros...»<sup>18</sup>. También se usa para informar del valor de otros productos, por ejemplo la fanega de trigo, que se cotizaba a 4 reales<sup>19</sup>.

*Dobla de la Banda*, moneda de oro acuñada en época de Juan II (1430) con menor ley (19 quilates) y mayor peso (49 piezas por marco) que las tradicionales doblas castellanas<sup>20</sup>, distinguiéndose en su tipología por llevar en anverso un escudo con la divisa de la Banda Real de Castilla; tuvo gran importancia en este reinado, aunque su acuñación fue muy reducida en época de Enrique IV y nula con los RR.CC, siguió utilizándose hasta bien entrado el siglo XVI. En el Libro del Limosnero su valor de cambio es

---

15 Sobre esta moneda, el ordenamiento de Aranda de 24 de abril de 1461 nos habla de la primera emisión de estos cuartos (de real) con tipo del busto real de frente y castillos en el reverso (adornado el campo con ramos de granadas) y se dice que tendrían una ley de 60 granos por marco (serían algo más de 208 milésimas, en concreto 208,332, por tanto ley de 2 dineros y medio) y una talla de 62 piezas por marco ( $230/62 = 3,7$  grs.) ordenándose labrar piezas de cuartos y medios cuartos (cuartillos) (1,85 grs.). Los Anales del jurado sevillano García Sánchez nos confirman esta nueva acuñación que él llama de blancos con cara y castillo y debajo granadas. En este ordenamiento se dice que un Enrique valga 14 reales o bien 56 cuartos enteros, un cuarto = 10 dineros y 4 cuartos = 1 real.

16 Recordemos que su valor teórico era un cuarto de real de plata, y esta pieza fluctuó mucho, en 1455 se cotizaba a 16 mrs., en 1461 subió a 20 mrs., para bajar otra vez a 16 mrs. en 1462, volver a 20 mrs. en 1471, y saltar a 31 mrs. en 1473, para bajar a 30 mrs. en 1473, y estabilizarse a 31 mrs. con los RR.CC. Más datos en M.A. LADERO QUESADA: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)» en *XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella. Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*, Pamplona, 2000, pp. 156-157

17 Entradas 304, 503, 518, 636 644. Siempre con valor de cuatro maravedís, y el montante de las piezas usadas es de 86 (con un valor total de 344 mrs.), como se ve muy escaso.

18 Entrada 546. La cantidad repartida en moneda de plata fue en total de 6.935 reales, con un valor de 214.985 mrs.

19 Entradas nº 29 y 258.

20 Si tenemos en cuenta el peso del Marco ( $233 \text{ y } 1/7 = 233,14285$  gramos), La Dobla de la Banda tenía un peso teórico de 4,758, y con una Ley como la citada la cantidad de oro puro en cada pieza era de 3,7667 gramos

siempre de 365 mrs., se citan en 62 entradas (en sólo una aparece explícita la mención física de la media dobla<sup>21</sup>), con un total de 3.019 piezas (que montan 1.101.395 mrs.).

*Enriques*, moneda de oro acuñada por Enrique IV llamada así por su tipología, ya que en anverso aparece el monarca en majestad, sentado en su trono, una novedad en la iconografía monetaria castellana, y en principio eran equivalentes a las tradicionales doblas castellanas. Ahora bien, durante las turbulencias monetarias de este reinado, el monarca acuñó algunos con ley rebajada (incluso de sólo 18 quilates, frente a los 23 y 3/4 de los de buena ley<sup>22</sup>), lo que provocaba que hubiera que diferenciar el cambio entre ambos, y así se recoge en las Cuentas. Ya en el reinado de Enrique IV se diferencian ambas piezas, en un documento privado se cita el enrique viejo (bueno), que tasan a 420 mrs., y el enrique nuevo o toledano (de peor ley), cuyo valor era de 350 mrs.<sup>23</sup>. En el Libro del Limosnero se cita una pieza de Enrique viejo y otra de medio enrique viejo<sup>24</sup> que los coloca a un valor de 475 mrs.; también hay una referencia a otro enrique, que explícitamente indica que su valor es el de 440 mrs.<sup>25</sup>

*Castellano*, el nombre que tomó la tradicional dobla castellana de ley de 23 quilates y 3/4 y talla de 50 piezas en marco, para diferenciarla de las nuevas doblas de la banda, durante el reinado de Enrique IV tenemos los nuevos *enriques*, que de hecho en algunas ocasiones se les denomina explícitamente como *enriques castellanos*, y además la pieza de oro con la iconografía tradicional (castillo y león y la nueva leyenda de

21 Entrada 894 «Di a Constança de Mesa, viuda de Guadalajara, en Xadrac, media dobla castellana, que lo mandó Su Alteza que le faze limosna», con un valor de 182,5 mrs. Las medias doblas sólo se acuñaron en época de Juan II.

22 En el Ordenamiento de Segovia de 18 de abril de 1471 se dice: «Bien sabedes como conociendo los graves e intolerables males que mis súbditos e naturales padecian por la grand corrupcion, e desorden de la mala e falsa moneda que en estos mis regnos se ha labrado de algund tiempo a esta parte [...]. Despues de lo qual, porque el clamor e quexa de las gentes era muy grande, así por la grand mengua que tenía de moneda, como porque la moneda de enriques que tenía era muy dañada, e falseficada, e por ello en dar e tomar la dicha moneda habia grand confusión...», ver L. SÁEZ: *Demostración del verdadero valor de las monedas que corrieron en tiempos de Enrique IV y su correspondencia con las de Carlos IV*, Madrid, 1805, pp. 493-497, documento X del apéndice.

23 L. SÁEZ: ob.cit., pp. 446-450, aporta varios documentos donde se citan los dos tipos de monedas con sus diferentes equivalencias, y luego cita varios documentos murcianos también con doble cambio al citar la pieza del enrique de oro, hablando siempre del viejo y del nuevo (o toledano), de hecho se cita expresamente en el recuento de moneda que hicieron el deán y cabildo de la iglesia catedral de Murcia de las monedas que tenían en el arca (4 de mayo de 1473) «que se fallaron quatro enriques e medio, de diez e ocho quilates cada uno, que montaron 1296 mrs.», es decir se tasaba el enrique de baja ley a 288 mrs. cada uno, y a renglón seguido se dice: «se fallaron dos castellanos a 420 mrs.», es decir las piezas buenas, enriques viejos.

24 Entrada nº 133. «Di al verdugo por carta de Su Alteza treinta reales en Sigüença e en Medinaceli una dobla e un enrique viejo, que montan I U DCC LXXV mrs.» y entrada nº 825. «Di a frey Pedro Cabezas para el camino medio enrique viejo», que se tasa a 237,5 mrs.

25 Entrada nº 286. «Di más a Bartolomé, pobre que dio petición a Su Alteza, e dio fe de su grand pobreza el rector de Sant Llorente, e tiene ciertos fijos enfermos, un enrique de los de CCCC XL mrs.».

*Xps vincit, Xps regnat, Xps imperat*) que se solía denominar simplemente *castellano*. En ambos casos siempre hablamos de la dobla tradicional con buen peso y ley. En los ordenamientos de los RR.CC. siempre se cita a esta pieza como la de referencia, de hecho al hacer sus nuevas monedas de oro (1475), que ahora tienen el nuevo nombre de *excelentes*, siempre se las compara con ellas, como ya hemos visto, aunque ahora cambia la tipología de las mismas. De hecho en una entrada del Libro de Limosnero se habla de «castellanos o medios excelentes de oro»<sup>26</sup>. Es una pieza bastante utilizada en su valor de unidad (a 485 mrs.) y en el medio castellano (242,5 mrs.), con un total de 45 entradas y un montante de 1.121 piezas (que al cambio son 543.685 mrs.).

Sobre el *Castellano* hay que decir que en Castilla también se utilizaba una medida específica para el oro al peso, llamada también castellano por su relación de peso con la moneda homónima<sup>27</sup>, que se denominaba marco de castellanos (o marco de Toledo, en contraposición al marco de Burgos que era el usado para la plata), cuya equivalencia era de 1 marco de castellanos = 50 castellanos = 400 tomines = 4.800 granos<sup>28</sup>; mientras que para otras materias la equivalencia de peso era de 1 marco = 8 onzas = 64 ochavas = 384 tomines = 4.608 granos; por ejemplo en el Limosnero se cita en una entrada que el marco de plata se cotiza a 2.100 mrs.<sup>29</sup>

### 3. La moneda aragonesa

Recordemos que la Corona de Aragón era una especie de confederación de estados independientes, y donde más claramente se ve esto es en su moneda, ya que había una específica en cada uno de sus territorios, tanto en valor como en tipología, salvo el caso del *Florín de oro*, que se acuñaba con las mismas características en todos los territorios.

Durante el año 1487 los Reyes estuvieron en el Reino de Aragón, y allí se cita en repetidas ocasiones las monedas físicas y de cuenta utilizadas en ese reino, en especial el *dinero* y el *suelto* (desde la entrada nº 144 hasta la nº 185), que eran de origen carolingio, 1 libra = 20 sueldos = 240 dineros. En la entrada nº 147 nos dice que diez sueldos son 180 mrs., por tanto el valor del sueldo aragonés era en ese momento de 18 mrs. caste-

---

26 Entrada nº 459. »Di más en Vila Franca a Gaona, repostero de la Reyna, cient castellanos o medios excelentes de oro». Es la única entrada donde se cita expresamente la nueva moneda de oro castellana por su nombre oficial de excelentes (o sus divisores).

27 En la entrada nº 924 se dice «Reçebí ...un sello de oro en sortija que dizen que pesa ocho castellanos». Para el problema de la equivalencia de los pesos antiguos con los actuales ver la magnífica obra de Josep PELLICER I BRU: *Repertorio paramétrico metrológico medieval de los reinos hispánicos*, Barcelona-Madrid, 1999, donde se trata con extensión y profundidad de toda esta problemática.

28 Por cierto en la entrada nº 183, mientras se encuentran en Aragón, se dice que «Pagué más el dicho día onze granos de oro... que son LXVI mrs., porque aquí cuentan el grano a quatro dineros e en Castilla a V mrs.», es decir en Zaragoza cuestan 66 mrs. y en Castilla hubieran costado 55 mrs.

29 Entrada nº 199. «Reçebió por mandado de Su Alteza de Menéndez, repostero de plata de la Señora Infanta, çinquenta e nueve marcos e seis onças de plata, a dos mil e çiento el marco».

llanos, lo cual coincide con las noticias paralelas que nos dan las Cuentas de Gonzalo de Baeza<sup>30</sup>, siendo los dineros aragoneses cambiados a 1,5 mrs. cada uno (1 sueldo = 12 dineros)<sup>31</sup>. En el Libro del Limosnero hay 32 menciones a sueldos (moneda de cuenta) y dineros aragoneses, que montan 771 sueldos y 6 dineros (cuyo valor es 13.887 mrs.). En el Reino de Aragón 16 sueldos era el valor de cambio de un Florín de oro<sup>32</sup>.

*Florín de oro*, conocido en la documentación de Castilla como el Florín de oro de Aragón, o Florín del cuño de Aragón, empezó a fabricarse en época de Pedro IV (1346) como moneda de oro equivalente en peso y ley al Florín de oro florentino, la mejor moneda de la época y una de las más imitadas en toda Europa, siendo acuñada en todos los territorios de la Corona con las mismas características, pero unos años después (1365) se rebajó su ley hasta quedar en los 18 quilates (mientras su talla se fijaba en las 68 piezas por marco)<sup>33</sup>, que será la que mantendrá hasta su desaparición en época de Fernando el Católico. Esta moneda fue pronto usada con profusión en toda Castilla y se convirtió de hecho en otra moneda más del reino, una especie de divisor del oro castellano circulante (dobla), de bastante más valor de cambio, así en 1369 se cambiaba a 23 mrs., mientras la dobla castellana lo hacía a 38 mrs. Desde 1480 su valor de cambio quedó fijado en 265 mrs.<sup>34</sup>, y en el Libro del Limosnero se cita en valor de unidad y de medio florín en 80 entradas, con un total de 894 piezas, con un valor total de 236.910 mrs.

#### 4. La moneda portuguesa

Reino limítrofe y con el que había muchas relaciones comerciales y políticas, incluso hacía poco se había estado en guerra. Además de la moneda de oro, que se utiliza de la misma manera que la de otros países, se cita también el uso, eso sí muy esporádico y probablemente de forma no deseada, la de plata, el Real.

30 Nómima de 1488 para gastos de 1487: «Quatro varas e dos terçias de grana colorada para un tавardo para el príncipe, que costó 56 sueldos la vara, que son 261 sueldos, quatro dineros, que montan, a 18 mrs. cada uno, 4.704 mrs.». A. y E.A. DE LA TORRE: *Cuentas de Gonzalo de Baeza, Tesorero de Isabel la Católica*, Madrid, CSIC, 1955, 2 volúmenes, tomo I, I, p. 195.

31 En la entrada nº 168 se dice «De una onça e filo blanco para la camisa de doña Francisquita; costó un sueldo e quatro dineros, que son veinte y quatro mrs.», si sabemos que el sueldo son 18 mrs., entonces cuatro dineros son 6 mrs., y por un tanto un dinero aragonés equivale a 1,5 maravedís castellanos.

32 En la entrada nº 160 se dice «...que son XVI sueldos, que monta un florín, que vale en Castilla dozientos e sesenta e cinco mrs.».

33 Si tenemos en cuenta el peso del Marco (233 y 1/7 = 233,14285 gramos), El Florín de Aragón tenía un peso teórico de 3,42857, y con una Ley como la citada la cantidad de oro puro en cada pieza era de 2,5714275 gramos.

34 Hay dos entradas, la 31 y la 782, donde aparentemente se tasa el florín a 400 mrs., pero es claramente un error de transcripción, ya que si las comparamos con la 786 (que hace referencia al mismo tema que la 782), se ve claramente que hablan de los florines de 265 mrs. El error se ha planteado al transcribir el valor de dos florines, 530 mrs., DXXX, por el valor ochocientos DCCC, que no se ajusta a los cambios conocidos.



*Real portugués*, moneda de plata, que aparece en el Libro del Limosnero en dos ocasiones y con valores distintos, así en la entrada nº 4 se dice: «Reçebió en el real de Málaga, que le envió el dotor de Villalón, que le dio el bachiller Françisco de Tapia de una pena de Cáçeres, çinquenta e çinco reales e un castellano, en que ovo quatro reales portugueses, que montan 2.188 mrs.», si hacemos cuentas nos sale que al real portugués se le daba un valor de 30,5 mrs., prácticamente igual al castellano. Ahora bien en la entrada nº 202 se dice: «Otro sí reçebió del alcalde Proaño en Salamanca, de unas penas, una dobla castellana e veinte reales, los çinco dellos portugueses, que montan 970 mrs.», ahora el real portugués se valora únicamente en 28 mrs.

Si analizamos las monedas portuguesas de la época sabemos que Alfonso V el Africano (1438-1481) había acuñado desde 1457 un *Real grosso* con ley de 11 dineros (916,6 milésimas) y un peso de 3,37 grs, con un valor de cambio inicial de 20 reales (reais) brancos, pero la inestabilidad de la moneda de plata durante este reinado le hizo sufrir bastantes alteraciones hasta su definitiva desaparición en 1489 (época en que ya se cambiaban a 33 reales brancos), por lo tanto la moneda citada en el Limosnero debió de ser este Real grosso, y el cambio de valor entre ambas entradas muestra su inestabilidad.

*Cruzado*, esta moneda de oro fue creada en 1457 copiando el ducado italiano, con una ley de 23 quilates y 3/4 (989,6 milésimas) y un peso de 3,55 grs, siendo su cambio inicial de 253 reales brancos, su nombre está ligado a la cruz que aparece en su reverso, que muestra el apoyo del rey Alfonso V a la Cruzada que el papa Calixto III quería realizar contra los turcos, e incluso en la leyenda de reverso aparece la palabra CRUZATV; la inestabilidad económica llevó a su revalorización en 1472 hasta los 324 reales brancos, llegando en 1489 hasta los 380 reales brancos. Fue la principal moneda comercial portuguesa durante casi un siglo. Por tanto su uso en Castilla no debe extrañar, siendo su valor de cambio de 375 mrs., aparece citada en 17 entradas, con un total de 29 piezas (con un valor de 10.585 mrs.). En la documentación a veces se le cita específicamente como cruzado de Portugal, y en otras ocasiones como ducado cruzado.

## 5. La moneda francesa

El Reino de Francia es sin duda el de mayor diversidad monetaria, domina la moneda real, pero existen numerosas acuñaciones feudales, que en los documentos aparecen citadas como «de señorío». Así en el Ordenamiento de 1480 al hablar de las Coronas se dice que «*en quanto a las Coronas de Francia, porque non se les puede dar cierta tasa por la diversidad que en ellas se halla, mandamos que los creedores e contrayentes non sean necesitados a las tomar, pero si las partes que ovieren de recibir el pago las quisiesen recibir, que las tomen por lo que valen segund la ley que*

*tovieren*», es decir no se pone cambio oficial<sup>35</sup>. Ahora bien, esta indefinición podía ser un gran problema, por ello en el Ordenamiento de Madrid de 1483 ya se toman decisiones, así en el texto se especifica que «*Sepades que nos somos informados que los trabtos et contrataciones de los dichos nuestros Regnos se impiden et desordenan porque los ecelentes et medios ecelentes, que nos mandamos labrar, y los castellanos quel Señor Rey Don Enrique nuestro hermano, cuya anima Dios haya, valen a diversos precios, en unas partes mas en otras menos, et otrosi porque gran parte de las dichas contrataciones se pagan et cumplen con la moneda de coronas de Francia, que en estos reinos al presente se usa, el prescio de las cuales está mucho desvariado de su verdadero valor, asi en las que se llaman de Rei como en las otras que son de otros señorios del Reino de Francia, de que muchas personas resciben agravio o engaño...*»<sup>36</sup>, por lo que ordenan que estas monedas de oro se cambien, la Corona real de Francia a 328 mrs. y no más; y la Corona de otro cualquier señorío de Francia a 312 mrs. y no más.

En el Libro del Limosnero aparece en cuatro entradas, y en ninguna al cambio oficial de 1483, ya que le daban un valor de 330 ó 340 mrs. más alto que el fijado oficialmente<sup>37</sup>. El problema del cambio de estas monedas francesas se mantuvo, así en la Carta Real Patente para que la moneda tenga en Guipúzcoa el mismo valor que en los demás pueblos del reino, fechada en Sevilla el 27 de marzo de 1490<sup>38</sup>, los Reyes se quejan de que hay muchos que en esa provincia: «*han dado y tomado y dan y toman las dichas monedas a muy mayores precios de lo que en dichas cartas*

35 La denominación de *Coronas* es la castellanización del nombre oficial de la moneda francesa de oro que desde 1385 era principalmente el *Ecu a la couronne*, llamada así porque en su anverso aparecía el escudo real (las tres lises) bajo una gran Corona.

36 Las emisiones de esta pieza fueron muchas desde 1385 y en ellas se fue variando su peso (desde 60 hasta 72 piezas por marco), su ley (desde los 24 quilates hasta los 18, aunque luego se estabilizó en los 23 y 1/8) y su valor de cambio (desde 22 sueldos y 6 dineros torneses hasta los 33 sueldos, con alzas y bajas continuas). Las emisiones vigentes en este período eran las realizadas por Luis XI en enero de 1474 con una talla de 72 piezas por marco, ley de 23 kilates y 1/8 y un valor de cambio de 30 sueldos y 3 dineros torneses; y la nueva emisión de noviembre de 1475 que tomó el nuevo nombre de *Ecu au soleil*, llamada así por aparecer un sol sobre la Corona, que tenía una talla de 70 piezas por marco, ley de 23 kilates y 1/8 y un valor de cambio de 33 sueldos torneses. Estas características las mantuvo Carlos VIII (1483-1498) en sus emisiones de oro hasta la revalorización del *Ecu au soleil* en 1494, elevando el cambio a 36 sueldos y 3 dineros torneses. Más datos en la obra de A. BLANCHET y A. DIEUDONNE: *Manuel de Numismatique Française*, tomo II, París, 1912-1936.

37 Entrada nº 502 en Santiago «Otro sí dí a quatro fidalgos, dos de Santo Ormago, Ludovico de Santo Aldegande e Francisco Alarde de Santo Omargo e Cardimi e Luis de París, quatro coronas que les mandó Su Alteza dar; dígelas en presencia del cardenal mayor de Santiago, que montaron 1.320 mrs.», por lo que su valor de cambio era de 330 mrs.; nº 829 en el Real de Málaga: «Dí a Pedro Gallego, vecino de Moya, que está enfermo para con que se fuese a su tierra, una corona, que vale 340 mrs.»; nº 884 en Córdoba: «Dí a Antón de Villa Feliz, vecino de Villa Vañeza, para con que se fuese a su tierra, una corona para ayuda del camino. Esturiano ferido que dio una petición a Su Alteza, 340 mrs.».

38 DASI: ob. cit., apéndice 68, pp. XLV-XLVI.

se contiene, de lo cual a Nos recresce deservicio y a nuestros súbditos y naturales daño» y para remediarlo recuerdan los cambios oficiales de la moneda en Castilla, y la Corona se cita a 327 mrs., pero en las Cuentas de Gonzalo de Baeza se cambia a 330 mrs. a finales de 1492<sup>39</sup>.

## 6. La moneda italiana y alemana

Sólo se citan piezas de oro, la mayoría del sistema del ducado veneciano (ley de 23 quilates y 3/4 y peso de 3,5 grs.) en 5 entradas hay referencias específicas al ducado, siempre con un valor de 375 mrs., sin ningún otro dato<sup>40</sup>, por tanto suponemos que es el veneciano, pero en teoría podría ser cualquier otra moneda considerada similar en peso, ley y valor, recordemos que en la Península ya existían estas piezas en Portugal (cruzado) y en Valencia y Aragón (ducados johanís de Juan II), y en Sicilia ya se acuñaba el Águila (también llamada Triunfo), que era una pieza en todo similar al ducado veneciano, que aparece con gran profusión en las últimas entradas del Libro del Limosnero (928-936), aunque más para su uso al peso que como moneda<sup>41</sup>. Fernando el Católico extendió este sistema a sus otros territorios durante su largo reinado (Barcelona, Cerdeña, Nápoles, Mallorca, Navarra), y en Castilla se impuso en 1497.

Aparece también citado el Florín del Rin, así eran llamadas las piezas de oro acuñadas por los estados ribereños de aquel río, entre ellos tenían convenciones monetarias por las que sus monedas servían como propias en todos los estados de la zona, por ejemplo los arzobispos de Maguncia, Colonia y Tréveris, junto con el Palatinado formaron una confederación a la que luego se unieron otros estados de la zona. Estas piezas parecen que tenían una ley menor que la original florentina<sup>42</sup>, por lo cual su valor

39 Cédula de 8-XI (Barcelona): «a Diego Loriguero, francés, criado del rey de Francia, 50 coronas de oro, que Su Alteza le mandó dar, por que traxo la nueva que avia parido un hijo la Reyna de Francia; montan a 330 mrs. cada corona, 16.500 mrs.» *Cuentas*, tomo II, p. 36. Se refiere a la noticia del nacimiento del primogénito de Carlos VIII y Ana de Bretaña, el Delfín Carlos Rolando (1492-1495).

40 Entrada n° 158: «Compré por mandado de Su Alteza un cuadrante por un ducado para el reloj» (375 mrs.); n° 848: «Otrosí di a Juan Panes, que estava doliente, un ducado para con que se fuese a su tierra, que me lo mandó Su Alteza» (375 mrs.).

41 Entrada n° 931: «Di a Fernando de Sevilla para las filateras de oro que se labraron en Çaragoça 232 águilas, en que ovo 4 marcos de oro menos media ochava en cada marco».

42 F. MATEU LLOPIS: *Glosario Hispánico de Numismática*, Barcelona, 1946, cita textos de Carbonell donde dice que los mejores son de 20 quilates. Lo mismo vemos en las monedas que aparecen en la Cámara de la Reina Católica, ver A. DE LA TORRE Y DEL CERRO: *Testamentaría de Isabel la Católica*, Barcelona 1974, pp. 238-244 (AGS. CM., 1ª ép. leg. 192, pp. 39-46), que citan: «Veynte e tres florines de Rin, que pesaron dos onças e 5 ochavas e 3 tomines e 4 granos, que valen 5.450 mrs.; Otros dos florines de Rin de ley de 15 quilates, que pesaron una ochava 4 tomines 6 granos, que valen 430 mrs.; quatro florines de Rin que pesaron 3 ochavas, 4 tomines 10 granos, que valen de ley de 17 quilates 1.040 mrs.»

de cambio es menor, en la única entrada que se citan aparece con otras monedas<sup>43</sup>, y dependiendo que el valor que le demos a la corona francesa (330-340 mrs.), el valor del Florín del Rin será de 230-220 mrs.

## 7. Resumen de las monedas y sus valores

Tras este somero repaso monetario, pasamos a continuación a resumir en el siguiente cuadro la totalidad de las monedas citadas en el texto del *Libro del Limosnero*, con su valor en maravedís, el nº de entradas en las que aparecen, así como el número de piezas físicas que se detallan, para terminar con el valor total de las mismas, que nos muestran la variedad de piezas utilizadas, su distinto valor y su dispersión geográfica, algo típico de la historia monetaria del período.

<i>Monedas castellanas</i>	Valor mrs.	Entradas	Piezas	Valor total (mrs.)
Castellano	485	45	1.121	543.685
Enrique viejo	475	2	1,5	712,5
Enrique de 440 mrs.	440	1	1	440
Dobla de la banda	365	62	3.019	1.101.395
Real de plata	31	418	6.935	214.985
Cuarto	4	5	86	344
Blanca	0,25	8	-	-
<i>Monedas aragonesas</i>				
Florín de Aragón	265	80	894	236.910
Sueldo	18	32	771 sueldos y 6 dineros	13.887
Dinero	1,5			
<i>Monedas portuguesas</i>				
Real grosso	28-30,5	2	9	266
Cruzado	375	17	29	10.875
<i>Monedas francesas</i>				
Corona (real)	330-340	4	7	2330-2340
<i>Monedas italianas</i>				
Ducado	375	5	7	2.625
Aguila siciliana	375	9	2.012	754.500
<i>Monedas alemanas</i>				
Florín del Rin	220-230	1	1	220-230

43 Entrada nº 66. «Di más a Bernal de Pisa dos doblas castellanas e un florín del rin, e una corona para alquilar las bestias en que llevasen los presos que tenían en el alcaçaba e para les dar de comer, que me lo mandó Su Alteza demás de los mil e sesenta mrs. que le avía dado. Que montan 1.290 mrs.»